

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2026-2910

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-0262, de fecha 14/08/2026, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, durante el período comprendido entre los días 17 y 27 de agosto de 2026, ambos inclusive, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se encontrará ausente del municipio por disfrutar de su período de vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña María Josefa Romo Bravo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, excepto trámites de tesorería, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 17 al 27 de agosto del 2026, ambos inclusive, en que el Sr. Alcalde disfrutará de su período de vacaciones.

Durante dicho período, la Sra. Primer Teniente de Alcalde prestará sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, procediéndose a su ampliación de jornada en el Régimen General de la Seguridad Social por el tiempo de duración de la delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los servicios municipales, así como la de resolver los procedimientos administrativos que correspondan mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de los trámites de tesorería.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4338 657D 34BE 038B 662D Fecha Firma: 27-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



4338657D34BE038B662D

TERCERO. El Órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá, para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del citado Reglamento.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. Dar cuenta del presente decreto a los servicios de personal para los trámites oportunos.

OCTAVO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

En Alcaracejos a 14 de agosto de 2026. El Alcalde. José Luis Cabrera Romero.

Alcaracejos, 14 de agosto de 2026.– El Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 4338 657D 34BE 038B 662D

Fecha Firma: 27-08-2026 07:58:09

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



4338657D34BE038B662D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba